



Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)

El presente documento contiene aspectos a considerar para la elaboración del **Diagnóstico del Programa Presupuestario (PP)** de nueva creación y actualización; especifica como el programa presupuestario contribuirá al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad, considerando la situación problemática o necesidad que se pretende atender e incorporando estadísticas oficiales que permitan dimensionar y describir de manera general las acciones a realizar para la atención del problema o necesidad, conforme a las disposiciones aplicables.

Objetivo.

Establecer la estructura para el Diagnóstico del PP y las características necesarias de cada elemento que integran la estructura, con la finalidad de apoyar la toma de decisiones en materia programática y presupuestaria.



R002 Fiscalización Superior

Auditoría Superior del Estado de Puebla

Auditoría Especial de Tecnologías de la Información y
Mejora de la Gestión

Ejercicio fiscal 2024



Contenido

1. Antecedentes y Descripción del Problema.....	6
1.1 Antecedentes.....	6
1.1.1 Historia de la Fiscalización.....	6
1.1.1.1 Antecedentes Internacionales.....	6
1.1.1.2 Antecedentes en México.....	6
1.1.1.3 Antecedentes en Puebla.....	7
1.2 Definición del problema.....	9
1.3 Justificación del PP.....	9
1.4 Estado actual del problema.....	10
1.5 Evolución del problema.....	10
1.6 Experiencias de atención.....	11
1.7 Árbol de problemas.....	12
2. Objetivos.....	13
2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.....	13
2.2 Árbol de objetivos.....	14
2.3 Estrategia para la selección de alternativas.....	15
2.4 Concentrado.....	15
3. Cobertura.....	18
3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.....	18
3.2 Estrategia de cobertura.....	19
4. Análisis de similitudes o complementariedades.....	19
4.1 Complementariedad y coincidencias.....	19
5. Presupuesto.....	19
5.1 Estimación del costo del programa presupuestario.....	20
5.2 Fuentes de financiamiento.....	20
6. Información Adicional.....	20
6.1 Información adicional relevante.....	20
7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.....	21



Bibliografía.....	21
Anexos.....	21



1. Antecedentes y Descripción del Problema

1.1 Antecedentes.

1.1.1 Historia de la Fiscalización

1.1.1.1 Antecedentes Internacionales

Los antecedentes internacionales de la fiscalización se remontan al Siglo XIV en la antigua España, cuando se crea la Magistratura Colegiada para la Fiscalización de la Hacienda; posteriormente se crea el Tribunal Mayor de Cuentas, constituido por las Cortes Españolas, cuya función principal era la de inspeccionar las cuentas de la Hacienda Real de la propia España, años más tarde, en 1519, dicho Tribunal tenía como propósito revisar los gastos de la expedición de Hernán Cortés.

1.1.1.2 Antecedentes en México

Sin embargo, fue hasta el 4 de octubre de 1824, cuando en México se establece en nuestra Carta Magna, la facultad exclusiva del Congreso General, para fijar los gastos generales de la Nación y establecer las contribuciones necesarias, determinar su inversión y tomar anualmente las cuentas de gobierno. Hacia el año de 1896 se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y es en la Constitución de 1917 cuando se faculta al Poder Legislativo para crear la Ley de dicha Contaduría y ampliar así sus funciones.

En el año de 1978 se elabora una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, con el objeto primordial de vigilar escrupulosamente el manejo de los fondos públicos, lo que constituía una de las demandas más sentidas de la sociedad.

El 28 de noviembre de 1995 se presenta una iniciativa de reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de nuestra Carta Magna, cuya finalidad consistía en crear un nuevo Órgano Fiscalizador de la Gestión Gubernamental, en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda, creándose la Auditoría Superior de la Federación. Entre algunos de los objetivos de la iniciativa destacaron: la modernización en su función pública; el ejercicio de la transparencia y la puntualidad en la rendición de cuentas del uso de los recursos públicos; fungir como un auténtico Órgano de Auditoría Superior independiente del Ejecutivo, con autonomía técnica e imparcialidad en sus decisiones y que fuera reconocido por la ciudadanía en general.

El 30 de julio de 1999 se publican las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso de la Unión, dando así origen a la Auditoría Superior de la Federación y el 20 de diciembre



del 2000, la Cámara de Diputados aprueba la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

1.1.1.3 Antecedentes en Puebla

En el Estado de Puebla, los antecedentes se encuentran en el año 1824, cuando se atribuye al Congreso Local la facultad de revisar la cuenta anual de la inversión pública. La Constitución del Estado de Puebla en el año de 1861, establecía en su artículo 95, que habría una sesión de glosa que estaría a cargo de una Comisión Inspector, la cual sería nombrada por el Congreso Local, y a la que debería informar cuál era la situación de la administración pública. Pero es en 1880 cuando se modifica dicha Constitución y se establece que el Congreso designará al jefe y empleados de la Contaduría General que se inspeccione a través de la Comisión respectiva.

En 1882 se crea la Ley de la Contaduría General de Glosa. Esta Ley es reformada en los años de 1888, 1895 y 1932. Posteriormente, se crea la Contaduría Mayor de Hacienda, que está fundamentada en la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda que se expidió el 17 de agosto de 1990.

El 5 de marzo de 2001, se publica la Declaratoria del Decreto que reforma la Constitución Política del Estado, en el que desaparece la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado y en su lugar se instituye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla

En junio de 2001 se expide la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y es ahí cuando en julio del mismo año, la Contaduría Mayor de Hacienda evoluciona a Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El 29 de noviembre de 2012 el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla se transforma en Auditoría Superior del Estado de Puebla (Auditoría Puebla) de acuerdo a lo que establece el Artículo Quinto Transitorio de la Declaratoria que contiene el Decreto del Congreso del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado el 28 de noviembre en el Periódico Oficial.

El 28 de noviembre de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Declaratoria de Decreto del Congreso del Estado de Puebla, respecto a las reformas y adiciones relativas a los artículos 50, 57, 61, 113, 114, 115, 125, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; mediante las cuales, se extinguió el Órgano de Fiscalización Superior, dando paso a la creación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, fortaleciendo con ello el proceso de fiscalización superior; bajo ese contexto, el 11 de diciembre de 2012, el Quincuagésimo Octavo Congreso del



Estado de Puebla emitió el Decreto mediante el cual reformó la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 de diciembre de 2012.

El combate a la corrupción impulsó reformas al marco jurídico federal expidiendo en el año 2016 la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; situación que causó cambios sustantivos en las normas regulatorias del Estado y motivó las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción, emitidas por el Congreso del Estado el 03 de noviembre de 2016 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado un día después, de manera específica y para el caso que nos ocupa, los artículos 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Lo anterior, atendiendo a las exigencias de la ciudadanía de una rendición de cuentas transparente y fiscalización superior efectiva.

Como consecuencia de lo señalado, a través del Decreto de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27 del mismo mes y año, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, expidió la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla como un componente coadyuvante en el fortalecimiento del combate a la corrupción.

En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como órgano especializado del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, rige su actuación a un marco jurídico técnico y ético, punto en el que, la planeación institucional implica constatar que las Entidades Fiscalizadas apliquen de manera eficiente y transparente, acorde a las disposiciones legales pertinentes y aplicables, los recursos públicos asignados; circunstancias torales para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el presente Plan Estratégico.

Asimismo, el 17 de febrero de 2020, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, reforma la fracción I del artículo 2, la fracción I del 4 y la fracción XLIV del 33; y se adiciona la fracción XLV al artículo 33 y el 2 octubre de 2020, se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 4 y la fracción XLVI del artículo 33, y se reforman las fracciones XLIII, XLIV y XLV del artículo 33, todo ello referente a la creación de la Auditoría Forense.

Para el 11 de febrero de 2022, ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforman el artículo 1, la fracción I del artículo 2, el artículo 3, las fracciones II, IV, VI, IX, X, XVIII, XXI y el último párrafo del artículo 4, el artículo 6, el párrafo primero del artículo 7, el párrafo cuarto del artículo 11, la fracción I, el acápite y el inciso a) de la fracción II, el inciso a) de la fracción III y la fracción IV del artículo 31, la fracciones X, XVII, XXI, XXIV y XXVI del artículo 33, el párrafo primero del artículo 42, el artículo 43, la fracción VII del artículo 55, las fracciones



IV, V y VII del artículo 63, el artículo 66, el párrafo primero del artículo 68, el párrafo segundo del artículo 72, el párrafo tercero del artículo 76, el artículo 80, la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II y el último párrafo del artículo 81, los párrafos segundo y tercero del artículo 82, el párrafo tercero del artículo 85, el párrafo segundo del artículo 86, el acápite y las fracciones XII y XIII del artículo 114, el artículo 115, el artículo 118, el párrafo primero del artículo 119, las fracciones I, IV y V del artículo 121, la fracción XXVI del artículo 122, el acápite y la fracción II del artículo 124, el artículo 125, la denominación del Capítulo II DE LA VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, del Título Séptimo, el artículo 132, el artículo 133, el artículo 134, el artículo 135 y el artículo 136; y se Adicionan las fracciones XXIII y XXIV al artículo 4, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 114, el artículo 114 BIS y los artículos 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Principalmente los cambios hacen referencia a la creación y atribuciones de la Comisión y de su Unidad Técnica para que el Congreso del Estado ejerza la coordinación, control, vigilancia y evaluación del desempeño de la Auditoría Superior.

1.2 Definición del problema.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, ha identificado como problema central a atender un “insuficiente control de la fiscalización sobre los recursos públicos ejercidos por las Entidades Fiscalizadas”.

1.3 Justificación del PP.

La función de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, que consiste en la Fiscalización Superior de la cuenta pública, identifica como problema central a atender, “El insuficiente control de la fiscalización sobre los recursos públicos ejercidos por las Entidades Fiscalizadas”.

La población objetivo esta identificada por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla como las Entidades Fiscalizadas.

La fiscalización superior en el sector público es esencial, ya que proporciona a los órganos legislativos, a los responsables de la gestión pública y a la sociedad en general, información generada como resultado de evaluaciones independientes y objetivas, relativas a la gestión, el ejercicio, seguimiento y evaluación de la política pública, programas o acciones realizadas por los servidores públicos; con propósito de mejorar el desempeño y el bien común.



1.4 Estado actual del problema.

La necesidad demandante de la sociedad a nivel nacional sobre la rendición de cuentas ha dado lugar a cambios sustantivos al marco legal en materia de fiscalización superior permitiéndole avanzar mediante la dotación de instrumentos más efectivos en la realización de su tarea.

A efecto de alinearse al marco normativo en la materia, se publicó la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, documento que permitirá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla cumplir de manera efectiva una revisión objetiva a las Entidades Fiscalizadas y con ello atender la problemática planteada.

La fiscalización superior se realiza a las Entidades Fiscalizadas definidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, no obstante, su ejecución está delimitada por las variables identificadas en las problemáticas siguientes: Una limitada fiscalización superior; escasa implementación de acciones en materia de rendición de cuentas y transparencia; pocas acciones establecidas en el combate a la corrupción e impunidad y una limitada gestión institucional.

1.5 Evolución del problema.

Para atender el problema identificado, la Auditoría Superior del Estado de Puebla ha desarrollado diversas estrategias y mecanismos encaminados a realizar una fiscalización superior efectiva en la ejecución de las auditorías a través de mejoras sustantivas en sus procesos, la maximización en la aplicación de las tecnologías de la información, la implementación de modelos y sistemas de gestión, así como de una permanente capacitación especializada al personal.

Estos cambios han permitido la realización de mejoras consistentes encaminadas a una Fiscalización Superior efectiva, lo que da como resultado que las entidades fiscalizadas cuenten con un adecuado control de los recursos públicos, propiciando que se ejerzan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.



1.6 Experiencias de atención.

Programa	Población Objetivo	Objetivo del Programa	Operación	Resultados
R002 Fiscalización Superior	Entidades Fiscalizadas	Asegurar que los resultados de la fiscalización superior permitan el control de los recursos públicos y la mejora en la gestión pública, así como proporcionar certidumbre a las Entidades Fiscalizadas y garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de manera ordenada, sistemática e integral en el Estado de Puebla	Fiscalización superior mediante un control efectivo de los recursos públicos a través de la aplicación de la revisión de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas.	Rendición de cuentas

1.7 Árbol de problemas.

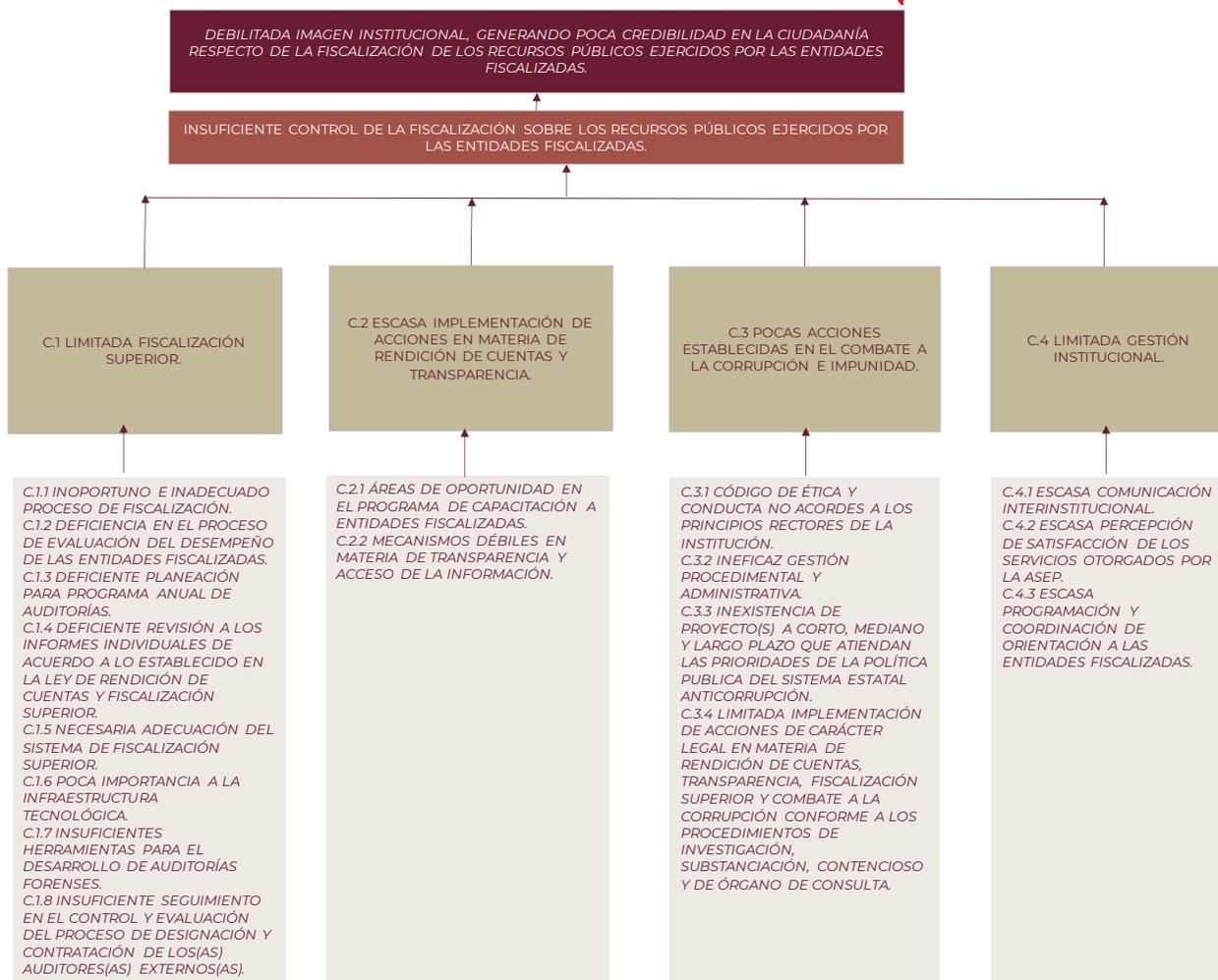


Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Árbol de Problemas
Gráfica

Datos de identificación del Programa Presupuestario

Nombre del Ramo	01	PODER LEGISLATIVO
Responsable; Dependencia / Entidad / UR	2000	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
Programa Presupuestario	R002	FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2. Objetivos

2.1 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención.

El documento rector en materia de planeación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el Plan Estratégico 2022 – 2029, conformado por cuatro ejes rectores a los que está alineado el Programa Presupuestario 2024.

La estructura del Plan Estratégico contiene los objetivos y las estrategias para alcanzarlos. La alineación del Programa Presupuestario al Plan Estratégico está dada por la correspondencia de los componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados con los ejes rectores como se muestra en la tabla siguiente:

Ejes del Plan Estratégico	Componentes de la MIR
1. Fiscalización Superior de Calidad.	1. Informes individuales derivados de la Fiscalización Superior de los recursos públicos ejercidos por las Entidades Fiscalizadas, con base en la normatividad legal aplicable, elaborados.
2. Rendición de cuentas y transparencia.	2. Acciones para promover la rendición de cuentas y transparencia, implementadas.
3. Combate a la corrupción e impunidad.	3. Acciones establecidas para mitigar posibles actos de corrupción, implementadas.
4. Fortalecimiento y mejora de la gestión institucional.	4. Monitoreos a las acciones encaminadas a una gestión institucional eficiente elaborados.

2.2 Árbol de objetivos.

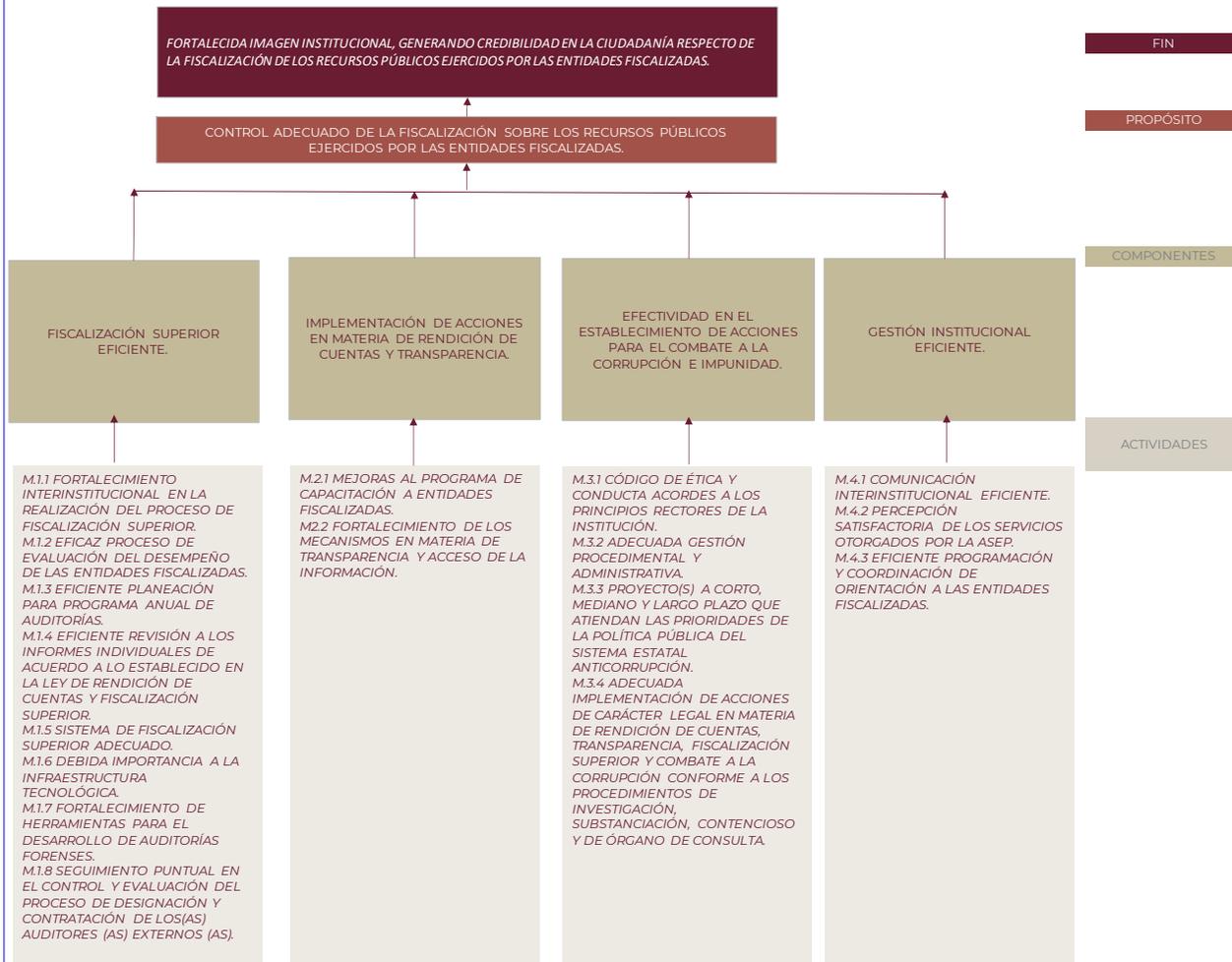


Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

Árbol de Soluciones / Objetivos Gráfica

Datos de identificación del Programa Presupuestario

Nombre del Ramo	01	PODER LEGISLATIVO
Responsable: Dependencia / Entidad	2000	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
Programa Presupuestario	R002	FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2.3 Estrategia para la selección de alternativas.

Para lograr que las Entidades Fiscalizadas cuenten con un adecuado control de los recursos públicos ejercidos plasmados en los informes individuales, en cumplimiento al marco normativo aplicable, propiciando que se ejerzan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los objetivos definidos para ello se analizaron desde una perspectiva de viabilidad operativa, de uso de recursos y dentro del marco de actuación legal vigente.

Las acciones a realizar están conformadas por los programas y proyectos planeados para su ejecución para cada uno de los objetivos siguientes:

- Informes individuales derivados de la fiscalización superior de los recursos públicos ejercidos por las entidades fiscalizadas, con base en la normatividad legal aplicable, elaborados.
- Acciones para promover la rendición de cuentas y transparencia, implementadas.
- Acciones establecidas para mitigar posibles actos de corrupción implementadas.
- Monitoreos a las acciones encaminadas a una gestión institucional eficiente elaborados.

2.4 Concentrado.

Árbol del Problema	Árbol del Objetivo	Resumen Narrativo
Efectos	Fines	Fin
DEBILITADA IMAGEN INSTITUCIONAL, GENERANDO POCA CREDIBILIDAD EN LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.	FORTALECIDA IMAGEN INSTITUCIONAL, GENERANDO CREDIBILIDAD EN LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES, RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR CONFIANZA Y CERTEZA A LA CIUDADANÍA.
Problema Central	Solución	Propósito
INSUFICIENTE CONTROL DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.	CONTROL ADECUADO DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.	LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CUENTAN CON UN ADECUADO CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS PLASMADOS EN LOS INFORMES INDIVIDUALES, EN CUMPLIMIENTO AL MARCO



Causa (1er Nivel)	Medios (1er Nivel)	Componentes
<p>C.1 LIMITADA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>C.2 ESCASA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.</p> <p>C.3 POCAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.</p> <p>C.4 LIMITADA GESTIÓN INSTITUCIONAL.</p>	<p>M.1 FISCALIZACIÓN SUPERIOR EFICIENTE.</p> <p>M.2 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.</p> <p>M.3 EFECTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD.</p> <p>M.4 GESTIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE.</p>	<p>NORMATIVO APLICABLE, PROPICIANDO QUE SE EJERZAN BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.</p> <p>C.1 INFORMES INDIVIDUALES DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EJERCIDOS POR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE, ELABORADOS.</p> <p>C.2 ACCIONES PARA PROMOVER LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA, ESTABLECIDAS.</p> <p>C.3 ACCIONES ESTABLECIDAS PARA MITIGAR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN, REALIZADAS.</p> <p>C.4 ACCIONES ENCAMINADAS A UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE IMPLEMENTADAS.</p>
Causa (2do Nivel)	Medios (2do Nivel)	Actividades
<p>C.1.1 INOPORTUNO E INADECUADO PROCESO DE FISCALIZACIÓN.</p> <p>C.1.2 DEFICIENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>C.1.3 DEFICIENTE PLANEACIÓN PARA PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS.</p> <p>C.1.4 DEFICIENTE REVISIÓN A LOS INFORMES INDIVIDUALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>C.1.5 NECESARIA ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>C.1.6 POCA IMPORTANCIA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.</p> <p>C.1.7 INSUFICIENTES HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS FORENSES.</p> <p>C.1.8 INSUFICIENTE SEGUIMIENTO EN EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN</p>	<p>M.1.1 FORTALECIMIENTO INTERINSTITUCIONAL EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>M.1.2 EFICAZ PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>M.1.3 EFICIENTE PLANEACIÓN PARA PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS.</p> <p>M.1.4 EFICIENTE REVISIÓN A LOS INFORMES INDIVIDUALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>M.1.5 SISTEMA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ADECUADO.</p> <p>M.1.6 DEBIDA IMPORTANCIA A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.</p> <p>M.1.7 FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE AUDITORIAS FORENSES.</p> <p>M.1.8 SEGUIMIENTO PUNTUAL EN EL CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS(AS) AUDITORES (AS) EXTERNOS (AS).</p>	<p>A1.1 INTEGRACIÓN DE INFORMES INDIVIDUALES DE ACUERDO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>A.1.2 INFORME INDIVIDUAL CON EL APARTADO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.</p> <p>A.1.3 INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2023.</p> <p>A.1.4 REVISIÓN DE INFORMES INDIVIDUALES QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>A.1.5 SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.</p> <p>A.1.6 SEGUIMIENTO A LA ACTUALIZACIÓN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.</p> <p>A.1.7 SEGUIMIENTO AL FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS FORENSES.</p>



<p>DE LOS(AS) AUDITORES(AS) EXTERNOS(AS).</p> <p>C.2.1 ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>C.2.2 MECANISMOS DÉBILES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>C.3.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA NO ACORDES A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>C.3.2 INEFICAZ GESTIÓN PROCEDIMENTAL Y ADMINISTRATIVA.</p> <p>C.3.3 INEXISTENCIA DE PROYECTO(S) A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE ATIENDAN LAS PRIORIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>C.3.4 LIMITADA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER LEGAL EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN, CONTENCIOSO Y DE ÓRGANO DE CONSULTA.</p> <p>C.4.1 ESCASA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.</p> <p>C.4.2 ESCASA PERCEPCIÓN DE SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR LA ASEP.</p> <p>C.4.3 ESCASA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.</p>	<p>M.2.1 MEJORAS AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>M.2.2 FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN.</p> <p>M.3.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA ACORDES A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>M.3.2 ADECUADA GESTIÓN PROCEDIMENTAL Y ADMINISTRATIVA.</p> <p>M.3.3 PROYECTO(S) A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE ATIENDAN LAS PRIORIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>M.3.4 ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CARÁCTER LEGAL EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN, CONTENCIOSO Y DE ÓRGANO DE CONSULTA.</p> <p>M.4.1 COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL EFICIENTE.</p> <p>M.4.2 PERCEPCIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS OTORGADOS POR LA ASEP.</p> <p>M.4.3 EFICIENTE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.</p>	<p>A.1.8 REVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS(AS) AUDITORES(AS) EXTERNOS(AS).</p> <p>A.2.1 ELABORACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A ENTIDADES FISCALIZADAS.</p> <p>A.2.2 SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>A.3.1 ELABORACIÓN DE REPORTE DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.</p> <p>A.3.2 MONITOREO DE LOS SISTEMAS Y MODELOS DE GESTIÓN ESTABLECIDOS PARA LA MEJORA PROCEDIMENTAL Y ADMINISTRATIVA.</p> <p>A.3.3 ELABORACIÓN DE INFORME ANUAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>A.3.4 SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATENDIDOS, REFLEJADO A TRÁVES DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ACUERDO DE ARCHIVO O CALIFICACIÓN. 2. OFICIO DE REMISIÓN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. <p>A.4.1 ELABORACIÓN DE REPORTES DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.</p> <p>A.4.2 REALIZACIÓN DEL REPORTE DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LOS ENTES FISCALIZADOS, RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA ASEP.</p> <p>A.4.3 REALIZACIÓN DEL REPORTE DE PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE CITAS PARA BRINDAR ORIENTACIÓN A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS.</p>
---	--	---

3. Cobertura

3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.

El criterio de focalización empleado para definir la población objetivo motivo del programa presupuestario es de carácter administrativo y se basa en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en la cual está explícita la población por atender definida como las Entidades Fiscalizadas que son sujetas de revisión correspondiente a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, las Entidades Estatales y Paramunicipales y los Organismos Públicos Desconcentrados.

Por lo anterior los niveles poblacionales corresponden al mismo concepto definido como Entidades Fiscalizadas cuya magnitud es de 327.

	Definición de la Población	Cantidad	Última fecha de actualización	Periodicidad para realizar la actualización	Fuente de Información
Población de Referencia	Entidades Fiscalizadas	327	2023	Anual	Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
Población Potencial	Entidades Fiscalizadas	327	2023	Anual	Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
Población Atendida	Entidades Fiscalizadas	327	2023	Anual	Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
Población Objetivo	Entidades Fiscalizadas	327	2023	Anual	Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla



3.2 Estrategia de cobertura.

La estrategia de cobertura a utilizar para atender a la población objetivo se estableció de conformidad con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en la cual está explícita la población por atender definida en el apartado 3.1.

4. Análisis de similitudes o complementariedades

4.1 Complementariedad y coincidencias

El Programa Presupuestario no guarda similitudes o complementariedades con otros Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Nombre del PP	Fiscalización Superior
Institución	Auditoría Superior del Estado de Puebla
Propósito (MIR)	Las Entidades Fiscalizadas cuentan con un adecuado control de los recursos públicos ejercidos plasmados en los Informes Individuales, en cumplimiento al marco normativo aplicable, propiciando que se ejerzan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
Población o área de enfoque	Entidades Fiscalizadas
Cobertura geográfica	Estatal
Existen riesgos de similitud con el PP de análisis	N/A
Se complementa con el PP de análisis	N/A
Explicación	N/A

5. Presupuesto

Nota: Este apartado deberá ser requisitado con la información del proceso de cuantificación de los programas presupuestarios a partir del Ejercicio Fiscal 202X



5.1 Estimación del costo del programa presupuestario

Capitulo	Monto en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	\$ 186,287,184.39
2000 Materiales y Suministros	\$ 19,296,898.09
3000 Servicios Generales	\$ 45,915,699.28
5000 Inversión Pública	\$ 7,932,500.00
Total	\$ 259,432,281.76

5.2 Fuentes de financiamiento

A la fecha se desconoce la fuente de financiamiento con los que la Secretaría de Planeación y Finanzas asignará los recursos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Fuente de financiamiento	Monto en pesos corrientes
Recursos Federales	\$
Recursos Estatales	\$
Total	\$

6. Información Adicional

6.1 Información adicional relevante

N/A



7. Registro del Programa Presupuestario en Inventario.

Registro del Programa Presupuestario	
Tipología del PP: Específica	
Programa Presupuestario: R002 Fiscalización Superior <small>En caso de tratarse de un PP de nueva creación, solo se colocará el nombre</small>	
Unidad Responsable del PP: 2000 Auditoría Superior del Estado de Puebla	

En caso de que el PP sea operado por más de una UR se deberá especificar las funciones que cada una desarrollará respecto al mismo.

Denominación de UR's que participan	Funciones por UR en el Programa Presupuestario
N/A	■ N/A
	■
	■

Bibliografía

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

Anexos

N/A